



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3721 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que son incontables las veces que en distintas recorridas por los barrios de la ciudad, los vecinos de diversos sectores solicitan la concreción de distintas obras públicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de éstos;

que se da un caso particular como es el barrio Chacra XI, donde viven familias hace casi ya diez (10) años y aún muchos sectores del barrio no cuentan con la mínima infraestructura vial, como pavimento, cordón cuneta, pluvial, entre otros;

que debería llamar aún más la atención la falta de estos servicios, ya que como sabemos este barrio fue erigido en tierras municipales y administradas directamente por el municipio local. Lo que supondría que darían un cumplimiento acelerado y ordenado de las distintas normativas que se encuentran en vigencia, en lo que respecta a las normas de planeamiento urbano;

que también es cierto que por aquellos años el crecimiento de la ciudad era incesante y lo hacía en proporciones inimaginables, por lo que llevó la atención del Estado, también, hacia otros sectores de la ciudad;

que luego de haber realizado el ordenamiento en distintos barrios, es necesario atender las requisitorias de los vecinos del barrio en cuestión, toda vez que se encuentran asentados en ese lugar hace ya muchos años y cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Muchos de estos vecinos ya tramitando la titularidad y no son sólo meros adjudicatarios o tenedores precarios de los inmuebles;

que el crecimiento de este barrio supone el tránsito vehicular cada vez en mayor medida, por lo que no sólo tiene que ver la realización de obras viales con la mejora de las condiciones de los inmuebles, sino también por motivos de seguridad;

que resulta necesario comenzar a brindar mejor calidad de vida a estos vecinos, como seguridad, y construir cordones cunetas que servirán a futuro como marco de guía para pavimentación. Otro aspecto que se debe tener en cuenta y que es de fundamental importancia, es la seguridad de las personas que por esta zona circulan sin cordones cuneta. Sean peatones, ciclistas y/o automovilistas;

que entre los beneficios que se obtienen al realizar una obra de cordón cuneta está el derivar las aguas urbanas de manera ordenada, favoreciendo a que las calzadas permanezcan en buen estado y que las veredas de los vecinos no tengan erosión causando socavamientos y accesos intransitables;

que también con obras de cordón cuneta se cambia el paisaje urbanístico de la zona y el valor inmobiliario de las propiedades en donde se realizan las mismas;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que construya “cordón cuneta” en las arterias del barrio Chacra XI, que a continuación se detallan:

1. **PLAYERITO RABADILLA BLANCA:** Alturas 100-199 / 200-299 / 300-399 / 400-499.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

2. **VUELVEPIEDRAS:** Alturas 100-199 / 300-399 / 400-499 / 500-599.
3. **PLAYERO ROJIZO:** Alturas 0-99 / 100-199 / 300-399 / 400-499 / 500-599.
4. **BECASA DE MAR:** Alturas 0-99 / 100-199.
5. **PLAYERO TRINADOR:** Alturas 0-99.
6. **ALBATROS REAL:** Alturas 0-99.
7. **KAIKÉN:** Alturas 400-499 / 500-599 / 600-699.
8. **HALCÓN PEREGRINO:** Alturas 2300-2399 / 2400-2499 / 2500-2599.
9. **ÁGUILA MORA:** Alturas 2300-2399 / 2400-2450.
10. **HALCÓN COLORADO:** Alturas 2200-2299 / 2300-2399 / 2400-2499.
11. **CÓNDOR:** Alturas 2250-2299 / 2300-2399 / 2400-2499.
12. **CAUQUÉN COMÚN:** Alturas 2300-2399 / 2400-2499.

**Art. 2º) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elabore el relevamiento de las arterias y el proyecto técnico correspondiente, determinando ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos necesarios para la ejecución de esta obra.

**Art. 3º) ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá la obra descrita el artículo 1º, en su Plan de Obras Públicas - Ejercicio 2018.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.**

**Fr/OMV**